



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
22 MAR 2018	
Recibido	1450
Fol. Nº	34298
C.D.	

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1º: Incorporárase el artículo 49 bis a la Ley Nº 13.509 -Ley Orgánica de Ministerios-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Poder Ejecutivo garantizará la participación equitativa entre géneros en la cobertura de todos los cargos de Ministros y Secretarios de Estado. Cuando el número total de dichos cargos fuere impar, la diferencia entre el total de Ministros y Secretarios de Estado de sexo femenino y masculino no podrá ser superior a uno (1).

El género estará determinado por la autopercepción del mismo plasmada en el Documento Nacional de Identidad (DNI), independientemente del sexo biológico".

ARTICULO 2º: La presente ley entrará en vigor a partir del comienzo del mandato del próximo titular del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

[Handwritten signature]

MIGUEL SOLÍS
Diputado Provincial

[Handwritten signature]
MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial

[Handwritten signature]
RUBÉN DARIO GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA P.C.P.S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dip. Alicia
COTIERRE

[Handwritten signature]
VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

CLARA RUT GARCÍA
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto avanzar en la consagración normativa de la paridad de género, complementando y profundizando lo previsto en distintos proyectos que se hallan a estudio en esta Legislatura en torno a esta materia y referidos al acceso a cargos electivos, como así también a la composición de órganos colegiados.

En el mismo sentido que el mensaje enviado por el Poder Ejecutivo, el cual fuera ingresado a esta Cámara de Diputados el pasado 8 de marzo, este proyecto retoma los argumentos esgrimidos en favor de buscar a partir de instrumentos jurídicos concretos la participación política de las personas en igualdad de condiciones, siendo ello un derecho humano reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -ambos de rango constitucional por imperio del artículo 75 inciso 22 de la Carta Magna Nacional-, los que consagran el compromiso de los países signatarios de los mismos -entre otros, la República Argentina-, en garantizar la igualdad en el goce de todos los derechos enumerados.

De la misma manera, este proyecto se sustenta, además, como lo han marcado otros que precedieron al presente, en las recomendaciones emanadas del Consenso de Quito, que haciéndose eco de las conclusiones alcanzadas en la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer de Naciones Unidas, insta a los Estados con sistemas democráticos a

comprometerse a establecer el objetivo del equilibrio entre mujeres y hombres en los órganos y comités gubernamentales, así como en las entidades de la administración pública y en la judicatura (...) y de ser necesario mediante la adopción de medidas positivas en favor de la mujer, en todos los puestos gubernamentales y de la administración pública¹;

En esta búsqueda de "paridad" existen una serie de aspectos clave que deben ponderarse de manera sostenida: la adecuación de los mecanismos institucionales para el acceso a cargos electivos así como a órganos de gobierno en funciones de dirección debe ser reglada de tal manera de favorecer la participación igualitaria de ambos géneros, en pos de mejorar el desempeño de los organismos públicos, la calidad democrática y el bienestar de la ciudadanía en general.

Con el objetivo de hacer efectivo el ejercicio de la garantía constitucional de participación política de las personas en igualdad de condiciones, este proyecto pretende, se reitera, complementar las iniciativas vigentes, incorporando la obligatoriedad de respetar la paridad de género también al momento en que el titular del Poder Ejecutivo designe a Ministras y Ministros, como así también Secretarías y Secretario de Estado.

En definitiva, este proyecto pretende traducirse en una medida de acción

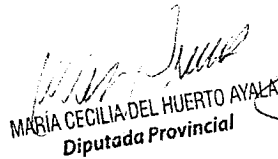
1 INFORME DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER. NACIONES UNIDAS. Disponible en <http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>. (13 de marzo de 2018)

positiva inédita, que no se contenta con contemplar el acceso a cargos electivos por medio del establecimiento de cupos en las listas que compiten electoralmente, sino que propende a hacer efectiva aplicación de la paridad de genero en uno de los órganos fundamentales del Estado Santafesino, el Poder Ejecutivo, garantizando la misma en puestos con capacidad autentica de decisión y asegurando, de esta manera, la vigencia real de los derechos políticos y sociales en condiciones de igualdad.

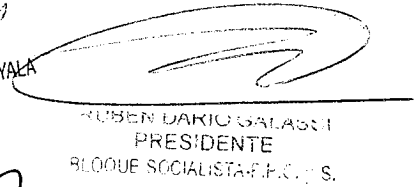
Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el pronto tratamiento, consideración y aprobación del presente proyecto.



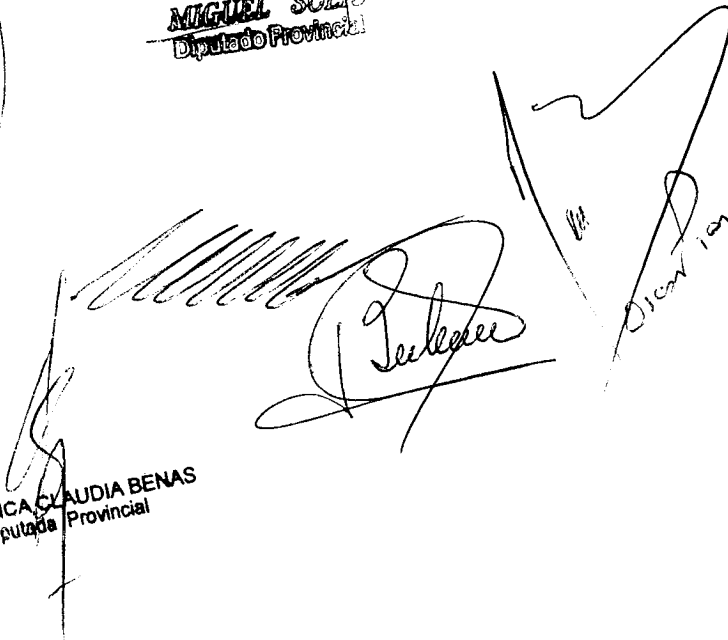
MIGUEL SOLÍS
Diputado Provincial



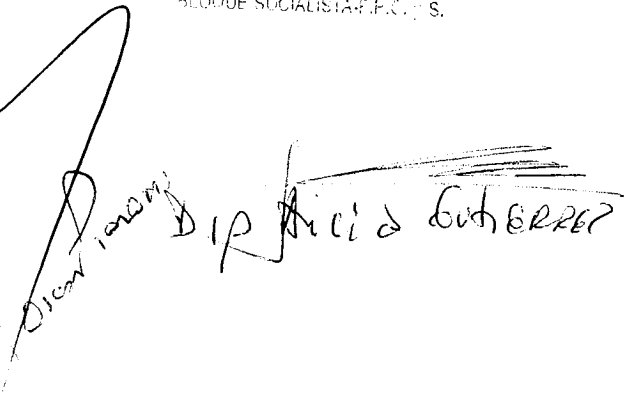
MARÍA CECILIA DEL HUERTO AYALA
Diputada Provincial



RUBÉN DARIÓ GALASSI
PRESIDENTE
BLOQUE SOCIALISTA-F.P.C. U.S.



VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial



CLARA RUT GARCÍA
Diputada Provincial

CLARA RUT GARCÍA
Diputada Provincial